

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 43

SERIE: 1990-91

AUTORIZANDO AL ALCALDE Y/O FUNCIONARIO O EMPLEADO A VIAJAR AL EXTERIOR EN GESTIONES OFICIALES SIEMPRE QUE EL MUNICIPIO SE BENEFICIE DE SU GESTION; Y PARA OTROS FINES:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los diferentes programas de ayuda Federal a los Municipios hacen necesarios que el alcalde y funcionarios municipales viajen constantemente a los Estados Unidos.

En cada ocasión que el Alcalde tiene que viajar al exterior se incurre en gastos adicionales teniendo que convocar a la Asamblea de Dorado, para obtener la debida autorización y en ocasiones para los trámites a seguirse para la obtención de la autorización.

El Alcalde debe tener plena conciencia de lo que es un viaje de gestiones oficiales y representación de Municipio en el extranjero para hacer buen uso de la autoridad conferida por esta Ordenanza.


POR TANTO: ORDENARSE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

SECCION DISPOSITIVA

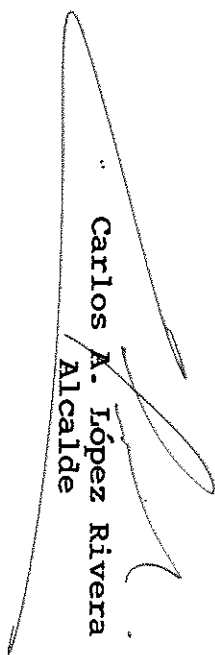
Sección Ira: Autorizar como por la presente autorizamos al Alcalde y/o cualquier Funcionario o Empleado a viajar al exterior dentro de un período de seis meses (6) a partir de la fecha de la firma de esta ordenanza, en gestiones oficiales siempre que el Municipio se beneficie directamente del viaje.

Sección 2da: Que esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor de inmediato al ser firmada por el Alcalde y copia de la misma sea enviada a las agencias concernientes.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 25 de abril de 1991  
y aprobada por el Alcalde el día 26 de abril de 1991

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaria Asamblea Municipal

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde